

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don Alberto Paz Curbera, Jefe de la 2ª Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Rafael Montes Nocete, Jefe de Negociado de la citada Inspección General, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193), y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo 3.º, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, en la cuantía de 100 pesetas para el Presidente y Secretario y 75 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Bando.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de noviembre de 1970

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,510 | 69,720 |
| 1 dólar canadiense | no disponible | |
| 1 franco francés | 12,596 | 12,633 |
| 1 libra esterlina | 166,045 | 166,544 |
| 1 franco suizo | 16,092 | 16,140 |
| 100 francos belgas (*) | 140,049 | 140,470 |
| 1 marco alemán | 19,143 | 19,200 |
| 100 liras italianas | 11,171 | 11,204 |
| 1 florin holandés | 19,330 | 19,388 |
| 1 corona sueca | 13,413 | 13,453 |
| 1 corona danesa | 9,266 | 9,293 |
| 1 corona noruega | 9,724 | 9,753 |
| 1 marco finlandés | 16,674 | 16,724 |
| 100 chelines austriacos | 288,970 | 289,779 |
| 100 escudos portugueses | 243,005 | 243,736 |

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de septiembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por don José Granados Weil, Procurador de los Tribunales, obrando en representación de don Miguel Franco Andrés y bajo la dirección del Letrado don José María Cid, contra la Administración del Estado, representada y defendida por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fechas 22 de enero y 7 de marzo de 1969, sobre justiprecio de industria de carpintería, instalada en la finca número 35, de la parcela 21, manzana B, de la zona comercial de la avenida del Generalísimo, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metro-

politana de Madrid, en el mismo se ha dictado sentencia por la expresada Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo, en 17 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Miguel Franco Andrés, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fechas 22 de enero y 7 de marzo de 1969, sobre justiprecio de la industria de carpintería, recaídos en expediente número 4.433/1969, debe confirmarse como confirmamos los referidos acuerdos. Sin hacer especial imposición de costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Vidal.—Saturnino Gutiérrez de Juana, Nicolás Gómez de Enterría.—Todos rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 5 de octubre de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Julia Oliver Belenguer, don Vicente Serra Montañana, las dos de Valencia; don José Antonio Carvajal González, de Roquetas de Mar (Almería), y don Gabriel Herrero-Beaumont Caamaño, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas «Artes Gráficas», AL-VS-665.64 y 3.961-C/1949, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Julia Oliver Belenguer, don Vicente Serra Montañana, don José Antonio Carvajal González y don Gabriel Herrero-Beaumont Caamaño de las viviendas número 27 de la calle de Artes Gráficas, de Valencia; número 28 de la calle Periodista Badia, de Valencia; la vivienda sita en barrio de Colonización, camino viejo de Dalias-paraje del Molino de Viento, de Roquetas de Mar (Almería), y el piso primero derecha de la finca número 9 de la calle Mártires de Paracuellos, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: vivienda sita en la calle Artes Gráficas, número 27, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Julia Oliver Belenguer; vivienda número 14 del plano, 28 de la calle Periodista Badia, de Valencia, solicitada por su propietario, don Vicente Serra Montañana; vivienda sita en barrio de Colonización, camino viejo de Dalias-paraje del Molino de Viento, de Roquetas de Mar (Almería), solicitada por su propietario, don José Antonio Carvajal González, y la vivienda sita en piso primero derecha de la finca número 9 de la calle Mártires de Paracuellos, de esta capital, solicitada por su propietario, don Gabriel Herrero-Beaumont Caamaño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Verín (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de «Urbanización y pavimentación de la avenida de Portugal».

Tramitado expediente de expropiación forzosa de 195.50 metros cuadrados de terreno de la finca rústica propiedad de don Jaime Fuentes Fuentes, sita en «Os Coutos», según proyecto técnico de «Urbanización y pavimentación de la avenida de Portugal», se hace saber que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación en el octavo día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Verín, 31 de octubre de 1970.—El Alcalde-Presidente.—6.627-A.